Nº 206880

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 014/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "CAMPAMENTO DE OBRA, PLANTA ASFÁLTICA, PLANTA DE HORMIGÓN Y EXPENDIO DE COMBUSTIBLE", POR LA CONSULTORA AMBIENTAL TRM S.R.L. CONSULTORA DE INGENIERÍA CON REGISTRO CTCA Nº E-119, CUYO PROPONENTE ES EL CONSORCIO RUTAS 2 Y 7, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES JULIÁN ATIENZA GOMENDIO Y JUAN CARLOS PETTENGIL CASTILLO, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FRACCIÓN "B" DE LA FINCA Nº 1750, PADRÓN Nº 1.907, PROPIEDAD DEL SR. JUAN CARLOS MEZA CANTERO, EN EL LUGAR DENOMINADO COMPAÑÍA 1RO DE MAYO (KM. 169,5 DE LA RUTA Nº 7), DEL DISTRITO DE CAAGUAZÚ, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ."

Asunción, 03 de enero de 2020.

VISTO: El **Estudio de Impacto Ambiental** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 5468/2019 de fecha 29/10/2019**, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la **Consultora Ambiental TRM S.R.L. Consultora de Ingeniería con Registro CTCA Nº E-119**, correspondiente al **Proyecto "CAMPAMENTO DE OBRA, PLANTA ASFÁLTICA, PLANTA DE HORMIGÓN Y EXPENDIO DE COMBUSTIBLE"** cuyo proponente es el **Consorcio Rutas 2 y 7**, representada los **Señores Julián Atienza Gomendio y Juan Carlos Pettengil Castillo**, que se desarrolla en la propiedad identificada con en la **Fracción "B" de la Finca Nº 1750, Padrón Nº 1.907, propiedad del Sr. Juan Carlos Meza Cantero,** en el lugar denominado Compañía 1ro de Mayo (Km. 169,5 de la Ruta Nº 7), del Distrito de Caaguazú, Departamento de Caaguazú;.----------

CONSIDERANDO: **Que,** el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Claudia Carolina Berdejo Bareiro** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 70965/2019 de fecha 19/12/2.019**; que el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme la actividad que se desarrolla.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible comunicado esto a través del **Memorándum Nº 1164/19, de fecha 16/12/2.019** y que no se han presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.----------

Que, el Proyecto se denomina Campamento de Obra, Planta Asfáltica, Planta de Hormigón y Expendio de Combustible.----------

Que, el Proyecto **cuenta con una Superficie de 5 has.**----------

Que, el área de campamento incluirá la Instalación de Planta Asfáltica; Planta de Hormigón, Área de prefabricados, laboratorios; taller de Máquinas, lavadero, expendio de combustible, Oficinas Administrativas, Comedor, Servicios Higiénicos, Tanques de asfalto, Deposito de Planta Asfáltica, área de almacenamiento de piedra triturada, arena y cemento y toda otra instalación necesaria.----------

Que, para la provisión de Combustible contara con **1 tanque de 30.000 litros aéreo con un expendio de carga normal, que se implantará con estructura de hormigón y ladrillos cocidos.**----------

Que, la provisión de **Agua potable se realizara a través de un pozo artesiano de 50 mts. de profundidad, con un reservorio de 10.000 lts.**----------

Que, para la **Planta de Hormigón con una capacidad de 100 m3/h, con Mezcladora de 2 - 2.5 m3/h, compuesta por dos Silos de cemento 50-60 ton, con capacidad de consumo eléctrico de 250-300 Kvas.**----------

Que, para la **usina de asfalto es de alta portabilidad y facilidad de montaje y desmontaje, de la marca Intrame UM 260. Funciona a combustible fuel oil ligero más diésel; volumen 60 + 30 m3. Dispone de Filtro para evitar la emisión de humo contaminante a la atmósfera, con un sistema de filtrado de superficie.**----------

Que, el proyecto cuenta con **Dictamen Técnico de la Dirección de Geomática Prov. 56357/2019**, De acuerdo con el análisis cartográfico, los mapas presentados cumplen con la normativa vigente. ----------

Que, el proyecto cuenta con **Dictamen Técnico de la Dirección del Aire Memorándum N° 859/2019**, el cual expresa que, que luego de un análisis del mencionado estudio se tienen observaciones a ser incorporadas en la siguiente Auditoria: En la Auditoria deberá demostrar los **controles del sistema recolector de Materiales Particulado y gases**; deberá presentar las **medidas que se tomaron en cuenta para minimizar los impactos al aire**, por lo que en la auditoria deberá **presentar evidencias de las**

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 014/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "CAMPAMENTO DE OBRA, PLANTA ASFÁLTICA, PLANTA DE HORMIGÓN Y EXPENDIO DE COMBUSTIBLE", POR LA CONSULTORA AMBIENTAL TRM S.R.L. CONSULTORA DE INGENIERÍA CON REGISTRO CTCA Nº E-119, CUYO PROPONENTE ES EL CONSORCIO RUTAS 2 Y 7, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES JULIÁN ATIENZA GOMENDIO Y JUAN CARLOS PETTENGIL CASTILLO, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FRACCIÓN "B" DE LA FINCA Nº 1750, PADRÓN Nº 1.907, PROPIEDAD DEL SR. JUAN CARLOS MEZA CANTERO, EN EL LUGAR DENOMINADO COMPAÑÍA 1RO DE MAYO (KM. 169,5 DE LA RUTA Nº 7), DEL DISTRITO DE CAAGUAZÚ, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ."

acciones para mitigación y monitoreo de material particulado y gases que se generen en todas las actividades a realizar y el tipo de combustible que utiliza en la planta Asfáltica, las **características químicas del cemento asfaltico**; deberá contemplar los controles de las medidas estipuladas en las acciones de minimización lo impactos estipulados en el PGA; Deberá prever, un Manual de Operación Mantenimiento, mientras dure la actividad y contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en **el Estudio de Impacto Ambiental**, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------

Que, La Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación N° 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES DECLARA

Art. 1° **Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente. ----------

Art. 2° **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El proponente** es el responsable de dar cumplimiento a la **Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Decreto N°, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97, la Resolución N° 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, Resolución N° 770/14, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable** deberá designar una persona encargada de la realización de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una Empresa Consultora registrada en el CTCA, debiendo presentar a la SEAM informe de Auditoría de Cumplimiento **cada 2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente Declaración.**----------

Art. 5° **La presente DIA** no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 6° **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". ----------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 014/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "CAMPAMENTO DE OBRA, PLANTA ASFÁLTICA, PLANTA DE HORMIGÓN Y EXPENDIO DE COMBUSTIBLE", POR LA CONSULTORA AMBIENTAL TRM S.R.L. CONSULTORA DE INGENIERÍA CON REGISTRO CTCA Nº E-119, CUYO PROPONENTE ES EL CONSORCIO RUTAS 2 Y 7, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES JULIÁN ATIENZA GOMENDIO Y JUAN CARLOS PETTENGIL CASTILLO, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FRACCIÓN "B" DE LA FINCA Nº 1750, PADRÓN Nº 1.907, PROPIEDAD DEL SR. JUAN CARLOS MEZA CANTERO, EN EL LUGAR DENOMINADO COMPAÑÍA 1RO DE MAYO (KM. 169,5 DE LA RUTA Nº 7), DEL DISTRITO DE CAAGUAZÚ, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ."

Art. 8º **El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 9º **La presente Declaración** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 206880 (doscientos seis mil ochocientos ochenta), Hoja de Seguridad N° 206881 (doscientos seis mil ochocientos ochenta y uno) y Hoja de Seguridad N° 206882 (doscientos seis mil ochocientos ochenta y dos).**----------

Art. 10º **Comunicar a** quien corresponda, cumplido archivar.----------

Lic. Carolina Pedrozo de Arrúa, Encargada de Despacho – Resolución N° 713/19
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales